

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** contra **URIBE CEBALLOS JUAN ESTEBAN con CC # 70558531**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Se aclare si la ejecución se al demandado se le cita como consecuencia de una relación jurídica particular o como propietario de establecimiento de comercio, ya que en el escrito de la demanda se hace referencia al NIT e igualmente a la Cedula.
- De ser propietario de un establecimiento de comercio, aportar el respectivo certificado de matrícula mercantil.
- Deberá allegar certificación actual del señor URIBE CEBALLOS JUAN ESTABAN con CC # 70558531 registrada en el fondo, y aportar la dirección del correo electrónico de notificación del mencionado ejecutado si se tiene.

Lo anterior, a fin de proceder a analizar si es Procedente o no librar mandamiento de pago deprecado, una vez pueda ser verificada la dirección de envío del requerimiento efectuado al empleador.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ